



8

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Cédase la reserva fiscal del Barrio 1º de Mayo en la Ciudad de Garín, denominada como Circ. IX, Secc. V, Frac. IV, Parc. 2, al Arzobispado de la Diócesis Zárate-Campana.

Artículo 2º: La cesión enunciada en el art. 1º será definitiva, debiéndose construir en dicho predio una Capilla del Culto Católico Apostólico Romano.

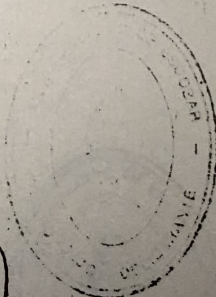
Artículo 3º: En caso de que en el término de cinco (5) años a contar de la sanción de la presente Ordenanza, no se dé cumplimiento a lo expuesto en el art. 2º de esta Ordenanza, la Municipalidad de Escobar podrá reincorporar a su patrimonio la parcela mencionada en el art. 1º, sin otra formalidad que solicitar el reintegro de la misma.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., registrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE
-----DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Queda registrada bajo el N° 941/90.-

ALBERTO A. ...
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



JESUS ...
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPRODUCCION DE IMPRESIONES